

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 32.212, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de Transformación tipo intemperie de 100 KVA a 22/0,38-0,22 KV, alimentado por una línea aérea a 22 KV, de 105 metros de longitud en plaza del Espartal, término municipal de Castrillón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 11 de abril de 1973.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—1.219 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 32.368, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Instalación línea eléctrica aérea a 20 KV, formada por conductor de aluminio acero LA-80 y apoyos metálicos, que consta de los siguientes tramos: La Loba - «Endasa», 3.118 metros, Laviana - Manzaneda, 2.275 metros, Manzaneda - Simancas, 2.271 metros, Simancas Montemerián, 875 metros, Rucac - Bañugues, 462 metros, Bañugues - Cantalarrana, 3.219 metros, Derivación «J. O. P.» - «Eytasa», 442 metros, Derivación «Verdicio», 751 metros, Derivación a C. T. «Susacasa», 1.209 metros, Derivación a C. T. «Cabo Peñas», 3.270 metros, Derivación a C. T. «Bañugues», 427 metros, Derivación a C. T. «San Jorge», 217 metros, Derivación a C. T. «Balvín», 362 metros; y los CC. TT. de 20/0,38-0,22 KV, de tipo intemperie siguientes: San Martín de Podes, 100 KVA., Manzaneda, 100 KVA., Viado, 100 KVA., Verdicio, 100 KVA., Susacasa, 100 KVA., Bañugues, 100 KVA., San Jorge, 100 KVA., Santa Eulalia, 100 KVA., Las Tablas, 100 KVA.; Concejos de Avilés y Gozon.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 11 de abril de 1973.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—1.220-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos

los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:
Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Línea eléctrica

Origen: Línea circunvalación Marchena.
Final: Caseta proyectada.
Término municipal afectado: Marchena.
Tipo: Aerea trifásica.
Longitud en kilómetros: 0,960.
Tensión de servicio: 15 KV. (aislamientos para 20 KV.).
Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Tipo cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Extramuros (Marchena).
Finalidad de la instalación: Suministrar energía a las edificaciones de una Cooperativa.

Características principales

Tipo Caseta.
Potencia: 160 KVA.
Relación de transformación: 15 000 : 1 por 100/380 220 V.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto: 275.561 pesetas.
Referencia: Exp.: 98.273 RAT: 11.593

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 10 de mayo de 1973.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria, Juan Grau Carril.—8.927-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de mayo de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Navalpotro (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de septiembre de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Navalpotro (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Navalpotro (Guadalajara) que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero: Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Navalpotro (Guadalajara), declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de septiembre de 1971.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero: Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto: Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 17 de mayo de 1973 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Vega de Alpera (Albacete).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de octubre de 1969 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Almansa. Por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1971 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Vega de Alpera (Albacete).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Vega de Alpera (Albacete), que se refiere a las obras complementarias de red de caminos y acondicionamiento de regadío. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 8.º de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero: Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Vega de Alpera (Albacete), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1971, según lo establecido en el Decreto de 28 de octubre de 1969.

Segundo: De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras complementarias de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las obras de acondicionamiento de regadío como complementarias en el grupo b) del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de 20 años.

Tercero: Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Almansa de fecha 28 de octubre de 1969.

Cuarto: Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 17 de mayo de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Coaña (Oviedo).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de agosto de 1970 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Noroeste de Asturias (Oviedo). Por Orden ministerial de 25 de abril de 1972 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Coaña (Oviedo) de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Coaña (Oviedo), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de acuerdo con lo especificado en los

artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero: Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Coaña (Oviedo), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden ministerial de 25 de abril de 1972, según lo establecido en el Decreto de 22 de agosto de 1970.

Segundo: De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero: Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Noroeste de Asturias de fecha 22 de agosto de 1970.

Cuarto: Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 18 de mayo de 1973 por la que se aprueba el proyecto de la ampliación de la central hortofrutícola en Lérida, de don Jorge Capdevila Florensa y don Quirico Bordes Roger, acogida a beneficios de Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Jorge Capdevila Florensa y don Quirico Bordes Roger, para la ampliación de su central hortofrutícola en Lérida, acogidos a los beneficios previstos en el Decreto 2838/1964, de 11 de septiembre, y habiendo presentado los interesados la documentación requerida en el artículo 3.º de la Orden de este Departamento de 27 de julio de 1972, por la que se consideraba esta instalación incluida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Aprobar el proyecto presentado de la ampliación de referencia, con un presupuesto reducido, a efectos de percepción de ayuda oficial, a la cantidad de 6.720.100 pesetas.

2. Aprobar definitivamente el expediente de concesión de beneficios, cuyo disfrute quedará condicionado al uso privado de esta instalación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz», modelo D 100 06.

Solicitada por «Cia. Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Frankfurt (Alemania).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Deutz», modelo D 100 06, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 102 (ciento dos) C. V.

Madrid, 4 de abril de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.